



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
467/14

104

Montevideo, 30 ABR 2014

VISTO: la gestión promovida por la empresa AARHUSKARLSHAMN LATIN AMERICA S.A., tendiente a que se le autorice prórroga por un plazo de 18 meses, a contar desde el vencimiento de la admisión temporaria Nº 4048647.---

RESULTANDO: I) que la empresa funda su solicitud en que "El departamento de producción y operaciones de (AAK) estima las necesidades de componentes y aditivos en función del presupuesto anual elaborado...Los criterios de la elaboración del presupuesto, son, entre otros, los antecedentes de los clientes, las perspectivas del mercado y los proyectos en desarrollo. Luego las condiciones del mercado no se dan necesariamente como lo previsto y no todos los proyectos se concretan. La firma de un acuerdo de libre comercio entre Chile y Malasia ha determinado que los productos de la competencia procedentes de Malasia ingresen a Chile con arancel 0% (igual a los productos procedentes del Mercosur según el Acuerdo de Alcance Parcial Nº35). Los costos logísticos desde Malasia son sensiblemente inferiores....especialmente por la modalidad marítima versus la terrestre...En definitiva hemos perdido varios negocios derivados de ésta situación.- La estimación de la demanda de materias primas resultante del presupuesto de ventas es la base de negociación con los proveedores con los que se adquieren compromisos en materia de volumen y fechas de entrega...En consecuencia AAK no puede cancelar contratos de compras o postergar en exceso las fechas de embarque sin perjudicar la relación con los proveedores e incluso enfrentar multas por incumplimiento...";-----

II) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay con fecha 5 de marzo de 2014 ha verificado mediante inspección la mercadería correspondiente a la admisión temporaria referida.-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias (DNI), informa que corresponde acceder a lo solicitado;-----

As. 116

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, por lo que sugiere dictar la resolución por parte del Poder Ejecutivo prorrogando por 18 meses la fecha de vencimiento de la Admisión Temporal 4048647.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 meses, la vigencia de la admisión temporal N° 4048647, gestionada por la empresa AARHUSKARLSHAMN LATIN AMERICA S.A., con relación a 322589,228 kilos de aceite de soja refinado.-----

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----

ES



JOSE MUJICA
Presidente de la República